

## 1 Derechos del acompañante:

- Tener la decisión de aceptar o rechazar el acompañamiento.
- Derecho opcional, no es una obligación.
- Recibir información respecto al acompañamiento a través de consentimiento informado.
- Recibir un trato correcto y digno por parte de todo el personal de salud.
- Utilizar el acompañamiento en los horarios establecidos.
- disponer de silla en sala y ocupar el comedor de hospital amigo (Berger) para su descanso.
- Apoyar en el otorgamiento del desayuno, almuerzo, once o cena y/o en los cuidados básicos del paciente descritos en la inducción y autorizados por el equipo clínico.
- Recibir orientación, educación y acompañamiento del personal clínico mientras realice los cuidados básicos del paciente.

## 2 Deberes del acompañante:

- Toda persona mayor de 18 años, autorizada para el acompañamiento, ya sea responsable legal, tutor/a, cuidador/a, familiar y/o persona significativa, debe acatar las normativas, procedimientos, protocolos e instrucciones establecidas por el CHSJM. respecto al acompañamiento de visitas y toda materia relacionada con la vinculación del paciente con estas personas.
- Mantener un trato respetuoso con el personal clínico y administrativo quien, en caso de lo contrario, aplicará el protocolo de agresión a funcionarios/as.
- Prohibido ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas dentro del Complejo Hospitalario.
- Prohibido fumar en dependencias y/o comedor.
- Cuidar de los bienes del Complejo Hospitalario.
- No ingresar alimentos a sala de pacientes o entregar alimentación que no sea la otorgada por el hospital. para consumo de acompañante.
- En caso que el personal lo requiera, debe hacer abandono de la sala de manera temporal.
- El incumplimiento, podrá provocar la suspensión del acompañamiento y se solicitará cambio de acompañante.

### OIRS SANATORIO

(Edificios Roosevelt, Casa de Salud y Central)

 Edificio Roosevelt, sala de espera

Horario: Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.  
Sábado, domingo y festivos de 10:00 a 17:00 horas.

 225762814

### OIRS LAENNEC

 Edificio Laennec segundo piso,  
Hospitalizados.

Horario: Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.  
Sábado, domingo y festivos de 10:00 a 17:00 horas.

 225765239

### OIRS ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS)

 Sala de espera

Horario: Lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas.

 225762800

### OFICINA UNIDAD GESTIÓN DEL USUARIO Y PARTICIPACIÓN

 Edificio Laennec

Horario: Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

 225762724



## Acompañamientos para pacientes hospitalizados

**“La familia y/o personas significativas, son un sistema de apoyo relevante para el o la paciente en su recuperación y bienestar mientras transcurre su hospitalización”**

**Marco Regulatorio:**  
Ley N° 20.584,  
Ley N° 21.375,  
(cuidados paliativos),  
Ley N° 21.331, (salud mental)  
Ley N° 21.372, (Ley Mila)



## Tipos de acompañamientos:

- Alimentación asistida:** Cuando el o la paciente presenta dificultades para la ingesta de los alimentos otorgados por el establecimiento tanto para desayuno, almuerzo y cena, ya sea por su condición física, psicológica o anímica, por lo que se permitirá al tutor/a o persona significativa del o la paciente que sea parte del proceso de alimentación mientras se encuentre en su proceso de hospitalización.
- Acompañamiento diurno adulto mayor:** aplica cuando un adulto mayor presenta compromiso del estado de ánimo atribuible a hospitalización actual, y que puede desencadenar patologías clínicas, por ejemplo: depresión o enfermedades psicosomáticas producidas por la situación que están viviendo, por lo que en ese caso se autorizará acompañamiento diurno de familiar directo o persona con vínculo efectivo, que sea de ayuda para el paciente y pueda acompañar durante el día.
- Acompañamiento nocturno adulto mayor:** cuando un adulto mayor presenta compromiso del estado de ánimo atribuible a hospitalización actual, y que puede desencadenar patologías clínicas, por ejemplo: depresión o enfermedades psicosomáticas producidas por la situación que están viviendo, por lo que en ese caso se autorizará acompañamiento nocturno de familiar directo o persona con vínculo efectivo, que sea de ayuda para el paciente y pueda acompañar durante la noche.
- Acompañamiento a personas en situación de dependencia:** Ley N°20.422 define dependencia funcional como "el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o perdida de autonomía, requieren de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida", por lo que de requerir la persona o su tutor/a puede ejercerlo.

• **Acompañamiento a personas en situación de discapacidad por definición de SENADIS:** Aquellas personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad. En el caso de que exista algún paciente con trastornos de salud mental y/o de difícil manejo o que tenga alguna dependencia emocional tanto familiar, como persona significativa se autorizará poder acompañar a paciente durante el día.

• **Acompañamiento diurno/nocturno a niño, niña, adolescente o persona gestante:** Si por causas de fuerza mayor o situación sanitaria, tuviesen que ser hospitalizados en este Complejo Hospitalario, podrán acompañarlos. En casos de menores de edad: padre, madre, tutor/a o persona significativa, en casos de embarazadas su cónyuge, conviviente, pareja o persona significativa.

• **Acompañamiento a usuarios/as en proceso terminal de vida:** Periodo que precede a la muerte natural del individuo como parte de un proceso que no puede ser detenido por el equipo de salud, por lo que se autoriza visita especial a tutor/a, familiares y/o personas significativas. este estará sujeto a las condiciones clínicas del o la paciente, indicaciones del equipo clínico y condiciones de aislamiento, si procede.

• **Visita regular:** Espacio de tiempo para que personas hospitalizadas puedan compartir y ser acompañadas por familiares y personas significativas, mayores de 15 años, mientras transcurre el periodo de hospitalización. a diferencia de otros tipos de acompañamientos, tiene características de ser diurna, en un horario establecido y esta sujeta a condición de aislamiento, restricción judicial de visitas o que la visita represente un riesgo para la persona, lo que será evaluado por equipo clínico. Este tipo de visitas puede verse afectada por condición climática o sanitaria.



## Horarios por tipo de acompañamiento:



### Horario de información médica:

- Lunes a viernes de 14:00 a 16:00 horas.
- Sábado, domingo y festivos, solo en caso de emergencia, traslado a otro centro hospitalario o alta médica.

### Horario del acompañamiento:

- Horario diurno desde las 09:00 a 12:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.
- Horario nocturno desde las 20:00 a 09:00 horas,
- hasta las 21:00 horas se permite el ingreso de máximo 2 acompañantes, entrando de a uno y el otro haciendo la espera en comedor o sala de hospital amigo.

**Los acompañamientos antes descritos se contemplan fuera del horario establecido para visitas**

### Horario de visita:

- Mínimo de 6 horas en camas básicas y un mínimo de 2 en camas de medias y agudas.
- Edificio Laennec: lunes a domingo y festivos de 12:00 a 14:00 - 16:00 a 18:00 horas.
- Edificios Casa de salud, Roosevelt y Central: lunes a domingo y festivos desde 12:00 a 18:00 horas.

### IMPORTANTE:

- Solicite acompañamiento fuera de horario de visita regular a su médico o en oficinas de OIRS.
- Los horarios de acompañamiento o visitas, establecidos pueden sufrir cambios si el contexto sanitario o climático lo ameritan.
- Se pedirá salir de la sala para procedimientos y cambios de turno.